

Núm. 125.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular recordando á los Ayuntamientos la formacion de inventarios de los Bienes del Clero Secular.

Comision especial de enagenacion de los Bienes del Clero Secular de la Provincia de Valladolid. = Siendo ya escandaloso el retraso que se nota en la formacion de inventarios de Bienes del Clero Secular cometida á los Ayuntamientos y personas encargadas de los archivos, á cuyo acto debieron concurrir en representacion del Administrador de Bienes Nacionales sus delegados en los respectivos pueblos; y como las quejas producidas por estos han hecho conocer la necesidad que hay de adoptar una medida que ponga coto á los males que se experimentan los perjuicios que son consiguientes por la falta de celo y asistencia de dichas corporaciones; la Comision especial inspectora; ha resuelto en sesion del dia de ayer encargarles se dediquen con toda asiduidad y esmero á esta tarea tan recomendada por diferentes disposiciones del Gobierno; en el concepto de que dichos inventarios deben redactarse con la debida separacion de Curatos, Beneficios, Fábricas, Cofradías y demas, y no comprendiendo en uno solo, como en diferentes puntos se ha hecho, las prestaciones y títulos de propiedad de todos contra lo que sobre este particular está determinado. La corporacion ó persona que por su morosidad ó cualesquiera otro motivo de lugar á nuevos entorpecimientos en servicio tan interesante, incurrirá en la multa de veinte y cinco ducados de irremisible exaccion con que se les conmina; y en la de doce á todas aquellas que bajo frívolos pretextos retienen indebidamente en su poder los libros de cuenta y razon que debieran acompañar á los títulos de pertenencia y demas documentos inventariados. La Comision especial espera que esta excitacion surtirá los efectos que se propone, y que no llegará el triste caso de llevar á cabo la providen-

cia dictada, la que indudablemente será aplicada sin ningun género de contemplacion toda vez que no se reconozcan prontos y favorables resultados. Valladolid 15 de Octubre de 1842. = El Presidente, Ramon Barbaza.

Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones que constituyen la Capellanía colativa de sangre fundada en la Parroquial de Santa María de la villa de Torrelobaton por Ana de la Puerta, para que dentro del preciso y perentorio término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, concurren á este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo, con poder bastante, por la Escribanía del infrascrito á deducirle, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé en el expediente de su razon incoado á instancia de Manuel Negro, vecino de dicho Torrelobaton, á dar la providencia que hubiese lugar en justicia. Dado en la Mota á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Francisco Nard. = Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

Gobierno político de la Provincia de Leon. = Terminando en fin de Diciembre la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el corriente año, y debiendo celebrarse la nueva para el de 1843 en el primer dia hábil del próximo mes de Noviembre segun está mandado por Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados á depositarlos en la caja cerrada y con buzon que se encontrará en la portería del mismo, durante todo el mes de Octubre, en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la orden citada: en inteligencia de que la subasta habrá de celebrarse en la Secretaria del expresado Gobierno político á las doce del dia 3 de Noviem-

bre, por el método que señalan las circulares de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, insertas en los Boletines oficiales de 22 de Abril y 26 de Agosto correspondientes á los números 33 y 69 de aquel año, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones.

1.^a Quedará obligado el Editor á cumplir en la parte que le corresponde con lo que prescriben las Reales órdenes de 20 de Abril de 1833, 8 y 13 de Julio y 9 de Octubre de 1838 y las de 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, que se leerán en el acto del remate, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas gusten enterarse de su contenido.

2.^a La nueva contrata empezará á regir en 1.^o de Enero y terminará en fin de Diciembre de 1843; sin que el Editor pueda en ningun tiempo solicitar modificacion de las condiciones, ni aumento del precio en que quede contratado el Boletin.

3.^a El tamaño de este será de un pliego comun, papel de consistencia y de buena calidad, las márgenes estrechas, y el carácter de la letra, *lecturilla, entredos y breviario*, de forma airosa.

4.^a Bajo el epígrafe de *Artículo de oficio*, se insertarán las órdenes-circulares, instrucciones, reglamentos y demas disposiciones que comuniquen á los pueblos las autoridades; así como los anuncios concernientes al servicio nacional y demas que por conducto del Gobierno político se remitan á la Imprenta con la anticipacion de veinte y cuatro horas. Si sobrasé espacio en el pliego ordinario, podrá el Editor insertar avisos particulares, extractos de las sesiones de los Cuerpos colegisladores, artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio &c., con sujecion siempre á las leyes sobre libertad de imprenta; pero sin ocuparse en ningun caso de asuntos de política; ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo.

5.^a El Boletin saldrá á luz todos los miércoles y sábados antes de las dos de la tarde, y solo podrá alterarse el día ú hora por algun accidente imprevisto, ó por convenir al servicio, á juicio del Gefe político.

6.^a El empresario quedará obligado á poner en el correo, con la anticipacion debida, el Boletin para todos los Ayuntamientos de la Provincia, incluyendo bajo una faja tantos ejemplares cuantos sean los pueblos que cada uno tenga.

7.^a Los Boletines irán numerados correlativamente desde el primero hasta que termine la série; y los Ayuntamientos reclamarán del Editor los números ó ejemplares que dejasen de recibir; dirigiendo queja á el Gobierno político si aquel retardase el envío ó no lo hiciese gratis: entendiéndose que esta reclamacion habrá de hacerse dentro del término de diez dias, pues de otro modo, quedarán sugetos los Ayuntamientos á la responsabilidad.

8.^a Si la calidad de lo que haya de publicarse exigiese verificarlo en un solo número del Boletin, y por su mucha estension no cupiese en el pliego comun, será obligacion del Editor aumentarle con lo que se necesite, cuyo aumento abonarán los pueblos en proporcion de la cantidad en que se remate el pliego ordinario, ó la Hacienda nacional en los casos que marca la Real orden de 8 de Julio de 1838.

9.^a Con el abono del mismo aumento proporcional, quedará obligado el Editor á tirar Boletin extraordinario, ó suplemento al ordinario en cualquier dia en que lo exija el Gefe político por la urgencia en circular órdenes, instrucciones ó noticias de interés al servicio público, haciéndose estensiva esta condicion á los casos en que ocurra publicar proclamas ó alocuciones. El Suplemento y el Boletin extraordinario serán hasta de pliego y del mismo carácter de letra que el ordinario si lo exigiesen las circunstancias.

10.^a Antes de proceder á la impresion, cuidará el empresario de que se lleven las pruebas á la Secretaría del Gobierno político para su exámen y correccion, y si á pesar de esto, se incurriere en alguna errata, será cargo del editor subsanarla en el número inmediato.

11.^a El editor responderá de la exactitud y conformidad de los impresos al tenor de los respectivos originales.

12.^a Será asimismo de su obligacion acompañar al últi-

mo número de cada mes un resumen en forma de indice de todas las publicaciones oficiales que se hayan hecho durante él, con un ligero extracto del contenido de la órden y autoridad que la circuló; sin perjuicio de dar uno general en fin de año en iguales términos, expresándose en todos el número del Boletin en que se hallan insertas.

13.^a Será de cuenta del Editor la recaudacion por trimestres ó como mejor viere convenirle, de las cantidades correspondientes á la edicion del Boletin, y el Gobierno político le prestará el auxilio de su autoridad en los casos en que lo necesite para llevar aquella á efecto.

14.^a Del importe de la contrata se le rebajará el de las multas que fuere justo imponerle por las faltas de cumplimiento de las condiciones á que quede sugeto el empresario; y á cuyo cumplimiento se obligará otorgando fianzas bastantes, siendo de su cuenta el importe del papel y escritura de remate.

Leon 12 de Setiembre de 1842. = José Perez.

DECIMAS PARA EL SORTEO DE SOLDADOS.

1.^{er} Sorteo entre Bobadilla y Brahojos.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Bobadilla	1 Soldado.
Brahojos	2

2.^o Sorteo entre Campillo y Fuente el Sol.

Fuente el Sol	1 Soldado.
Campillo	2

3.^o Sorteo entre Cervillego y Rueda.

Cervillego	7
Idem	2
Idem	1 Soldado.
Idem	4
Idem	6
Idem	8
Idem	10
Rueda	9
Idem	5
Idem	3

4.^o Sorteo entre Foncastin y La Seca.

La Seca	7
Idem	4
Idem	5
Idem	8
Idem	9
Foncastin	3
La Seca	10
Foncastin	2
La Seca	1 Soldado.
Idem	6

5.^o Sorteo entre Carrioncillo y Villanueva de Duero.

Villanueva de Duero	2
Idem	5
Carrioncillo	7
Villanueva	8
Idem	9
Idem	4

Idem.	10
Idem.	6
Idem.	3
Idem.	1 Soldado.

6.º Sorteo entre Gomeznarro y Villaverde.

Villaverde.	8
Idem.	9
Gomeznarro.	4
Idem.	5
Idem.	2
Idem.	7
Idem.	6
Idem.	1 Soldado.
Idem.	3
Idem.	10

7.º Sorteo entre Lomoviejo y Moraleja de las Panaderas.

Moraleja.	10
Lomoviejo.	1 Soldado.
Idem.	6
Idem.	9
Idem.	7
Idem.	4
Idem.	3
Moraleja.	2
Idem.	8
Idem.	5

8.º Sorteo entre Medina del Campo y Velascálvaro

Velascálvaro.	3
Medina.	4
Velascálvaro.	9
Medina.	7
Idem.	10
Idem.	1 Soldado.
Idem.	6
Idem.	2
Idem.	8
Velascálvaro.	5

9.º Sorteo entre Pozal de Gallinas, Rodilana y Romaguitardo.

Rodilana.	10
Pozal.	7
Rodilana.	3
Idem.	5
Idem.	4
Idem.	9
Romaguitardo.	1 Soldado.
Rodilana.	6
Idem.	2
Idem.	8

10 Sorteo entre Rubí de Bracamonte y Almaráz.

Rubí.	8
Idem.	3
Idem.	5
Idem.	7
Idem.	10
Idem.	6
Almaráz.	4
Idem.	2

Rubí.	9
Idem.	1 Soldado.

11 Sorteo entre San Vicente del Palacio y Castrodeza.

Castrodeza.	8
San Vicente.	9
Idem.	1 Soldado.
San Vicente.	5
Idem.	3
Idem.	6
Castrodeza.	4
San Vicente.	10
Idem.	7
Castrodeza.	2

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Junta Económica de Presidios de Valladolid.— No habiendo tenido efecto el remate del suministro de ranchos al Penínsular y casa-Galera de esta Ciudad, anunciado para los días 29 de Agosto y 13 de Setiembre últimos, y resuelta la Junta á admitir algunas de las proposiciones que con posterioridad se han presentado, ha dispuesto que se celebre nuevo remate á las doce en punto del día 26 del corriente en el despacho del Señor Gefe político.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha contrata, insertándose á continuacion la proposicion mas ventajosa de las presentadas hasta hoy para que pueda servir de gobierno á los licitadores. Valladolid 16 de Octubre de 1842. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = Clemente de los Rios, Secretario.

Proposicion que anteriormente se cita.

Se ofrecen dar los ranchos del Penínsular y Gale-
ra por término de un año en los términos siguientes:
Las aluvas cocederas, limpias y buenas á cua-
renta y siete reales fanega, ó sean noventa y seis
libras.

La fanega de Garbanzos de igual calidad á cua-
renta y dos reales.

La arroba de pimienta á cuarenta y cuatro reales.

La de aceite á setenta y cinco reales.

La de arroz á veinte y ocho reales.

Y la de patatas á tres reales, advirtiendo que estas
se entregarán solo en tiempos oportunos.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 16 de Octubre de 1842.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondien-
tes á 54 impositores, de las cuales una
es de nuevo imponente. 3,013.
Se han devuelto á peticion de tres inte-
resados. 1,015. 14

El Director de semana, Manuel de Alday.

Empresa general de Sustitucion de Quintos.

El Director de este establecimiento, que lo es al mismo tiempo de la casa de comercio de la misma calle número 2, reproduce su aviso á los interesados en la quinta que, conociendo en la presente su suerte de soldado, quieran librarse por una cantidad fija.

Las bases establecidas por esta Empresa para las quintas anteriores serán las mismas que regirán para la presente, á saber:

1.^a Que el quinto que se presente á contratar y convenga en el precio, depositará su valor metálico en la casa de crédito que acuerde con el representante de la empresa.

2.^a Que tan luego como sea afiliado el sustituto destinado á cada quinto, procederá el representante de la Empresa á otorgar á nombre de ella la fianza á favor del quinto, comprometiéndose á vigilar el

buen servicio de su sustituto, y á reempazarle (si desertase) con cuantos fueren necesarios hasta cumplir el año que impone la Ordenanza; y hacer en fin cuanto permitan las órdenes vigentes y las que se publiquen sobre sustituciones.

El Comisionado de esta Empresa en esta Capital y su Provincia de Valladolid lo es Don Felipe Gallardo Lopez, que vive calle Real de Búrgos, número 6, Parroquia de San Pedro, quien hará en el precio la gracia que permitan las circunstancias. = El Director, Don Victor Zugasti Villarreal.

Los que quieran venderse para sustitutos de la Empresa manifestada en el prospecto, podrán presentarse al Comisionado en esta Capital, con quien podrán contratar estando adornados de la libertad y circunstancias que se necesitan para el empeño.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Setiembre de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	359,838.. 14	501,462.. 18
Recaudado en el presente.....	756,599.. 29	487,492.. 27	1.244,092.. 22
TOTAL.....	898,223.. 33	847,331.. 7	1.745,555.. 6
DISTRIBUCION.			
A la Casa Real.....	30,000..		
Al Ministerio de Estado.....	”		
Al de la Gobernacion.....	182,569.. 9		
Al de Gracia y Justicia.....	17,281.. 12		
Al de Guerra.....	100,000..		
Al de Marina.....	21,031..		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Setiembre de 1842.....	16,769.. 30		
Por sueldos de Empleados activos consignados desde Octubre de 1841 á Enero de 1842 y Agosto último.....	85,981.. 17	709,182.. 21	
Por idem de las clases pasivas consignados en Noviembre y Diciembre de 1841 y Setiembre de 1842.....	12,478.. 21		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Setiembre de 1842.....	15,588.. 8		
Devoluciones y reintegros.....	211,287.. 12		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en meses anteriores por libranzas del Tesoro.....	11,000..		
Por sueldos del Clero Parroquial.....	4,995.. 14		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.....	3,983.. 21		
Id. al de Hacienda.....	272,616.. 8		
	276,599.. 29		
Existencias.....	621,624.. 4	138,148.. 20	759,773.. 24

Valladolid 8 de Octubre de 1842. = P. A. D. S. T., Antonio Tovar. = El Contador, Juan Diaz Argüelles. = V.º B.º = El Intendente, Barbaza.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 18 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.*

Venta de bienes del Clero Secular.

~~~~~

### ANUNCIO NUM. 190.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se anuncian las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 3 del actual, se ha servido señalar los dias y horas que igualmente se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador

Síndico; y en Rioseco ante el Señor Juez de primera instancia, con la del Administrador subalterno de Bienes nacionales é igual citacion, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 15 de Noviembre próximo venidero de  
once y media á dos de su tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la ciudad de Rioseco perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa Maria de la misma; consta de 25 pedazos, que hacen en junto 99 obradas, 3 cuartas y 27 estadales: vale de renta anual 91 fanegas 10 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 61,938 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 65,670, la cual, por disposicion de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las cinco suertes siguientes, de media en media hora cada una.

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. |    | Capitalizacion. |
|--------------------|------------------|----------|----------|---------|----------------|--------|--------------------|----|-----------------|
|                    |                  | Obradas. | Cuartas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         |    | Reales vn.      |
| 1. <sup>a</sup>    | 2                | 20       | 1        | 10      | 18             | 26     | 13,782             | 27 | 13,360.         |
| 2. <sup>a</sup>    | 5                | 19       | 1        | 37      | 17             | 21     | 11,605             |    | 12,540.         |
| 3. <sup>a</sup>    | 5                | 19       | 1        | "       | 17             | 19     | 11,524             | 17 | 12,510.         |
| 4. <sup>a</sup>    | 6                | 20       | "        | 23      | 18             | 17     | 12,038             |    | 13,230.         |
| 5. <sup>a</sup>    | 7                | 20       | 3        | 57      | 19             | 23     | 12,988             |    | 14,030.         |
| 5                  | 25               | 99       | 3        | 27      | 91             | 10     | 61,938             |    | 65,670.         |

Se hallan gravadas estas fincas con un censo redimible de 5,237 reales de capital y 157 rs. y 11 mrs. de réditos anuales á favor de D. Mariano de Castro, vecino de Palencia, cuyo gravámen se impone sobre la 5.<sup>a</sup> suerte, quedando las demas libres de toda carga; y los compradores estarán á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Para el 16 de id. id. de once á doce de la mañana.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Rioseco perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santa Cruz de la misma; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 27 obradas, 1 cuarta y 38 estadales: vale de renta anual 38 fanegas de trigo, y en venta, segun la tasacion pericial 23,404 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 27,360, la cual, segun disposicion de la Junta de agricultura se ha dividido y subastará en las dos suertes siguientes, de media en media hora cada una, á saber:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> |
|------------------|------------------|----------|----------|---------|----------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
|                  |                  | Obradas. | Cuartas. | Estads. | Fanegas.       | Qllos. |                                         |                                      |
| 1. <sup>a</sup>  | 3                | 13       | 2        | 52      | 19             | »      | 11,825                                  | 13,680                               |
| 2. <sup>a</sup>  | 4                | 13       | 2        | 86      | 19             | »      | 11,579                                  | 13,680                               |
| 2.               | 7                | 27       | 1        | 38      | 38             | »      | 23,404                                  | 27,360                               |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*El mismo dia de doce á una de su tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término de la ciudad de Rioseco pertenecieron al Curato de Santa María de la misma; constan las tierras de 26 pedazos, que hacen en junto 16 obradas, 2 cuartas y 35 estadales, y la viña hace dos aranzadas: vale todo de renta anual 27 fanegas de trigo y 25 rs. en metálico; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,190 rs.; y segun la tasacion pericial 42,129 rs., la cual por disposicion de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las dos suertes siguientes, de media en media hora cada una, á saber:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |         |         | RENTA.                 |    |           | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> |
|------------------|------------------|----------|----------|---------|---------|------------------------|----|-----------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
|                  |                  | Obradas. | Cuartas. | Estads. | Aranzs. | Trigo.<br>Fan.s Qllos. |    | Metálico. |                                      |                                         |
| 1. <sup>a</sup>  | 13               | 28       | 2        | 63      | »       | 12                     | 14 | »         | 8,850                                | 18,541 17                               |
| 2. <sup>a</sup>  | 14               | 32       | 3        | 72      | 2       | 14                     | 34 | 25        | 11,340                               | 23,587 17                               |
| 2.               | 27               | 61       | 2        | 35      | 2       | 27                     | »  | 25        | 20,190                               | 42,129                                  |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*El propio dia de una á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la ciudad de Rioseco perteneció á la tercera Orden de San Francisco de la misma; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 43 obradas, 3 cuartas y 55 estadales: vale de renta anual 26 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 18,720 rs.; y segun la tasacion pericial 26,150 rs. 17 mrs.; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las dos suertes siguientes, de media en media hora cada una.

| Número de suertes.    | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |            | Renta de trigo. |        | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> |
|-----------------------|------------------|----------|----------|------------|-----------------|--------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
|                       |                  | Obradas. | Cuartas. | Estadales. | Fanegas.        | Qllos. |                                      |                                         |
| 1. <sup>a</sup> ..... | 4                | 23       | 3        | 93         | 14              | »      | 10,080                               | 14,200                                  |
| 2. <sup>a</sup> ..... | 5                | 19       | 3        | 62         | 12              | »      | 8,640                                | 11,950 17                               |
| 2.                    | 9                | 43       | 3        | 55         | 26              | »      | 18,720                               | 26,150 17                               |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Para el dia 17 de id. id. de once y media á dos de la tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la ciudad de Rioseco perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de Santiago de la misma; consta de 45 pedazos, que hacen en junto 103 obradas, 1

cuarta y 71 estadales: vale de renta anual 122 fanegas 36 cuartillos de trigo; y en venta, según la tasación pericial 69,460 rs. 17 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 88,380, la cual, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las cinco suertes siguientes, de media en media hora cada una, á saber:

| Número de suertes.    | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial.<br><i>Reales vn.</i> | Capitalizacion.<br><i>Reales vn.</i> |
|-----------------------|------------------|----------|----------|---------|----------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
|                       |                  | Obradas. | Cuartas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. |                                         |                                      |
| 1. <sup>a</sup> ..... | 6                | 21       | 1        | 11      | 25             | 41     | 17,500                                  | 18,630.                              |
| 2. <sup>a</sup> ..... | 9                | 24       | 2        | 82      | 28             | 19     | 15,192                                  | 20,430.                              |
| 3. <sup>a</sup> ..... | 9                | 20       | 1        | 25      | 23             | 17     | 12,162                                  | 16,810.                              |
| 4. <sup>a</sup> ..... | 10               | 19       | "        | 26      | 22             | 36     | 12,519                                  | 16,380.                              |
| 5. <sup>a</sup> ..... | 11               | 18       | "        | 27      | 24             | 19     | 12,087                                  | 16,130.                              |
| 5.                    | 45               | 103      | 1        | 71      | 122            | 36     | 69,460 17                               | 88,380.                              |

No resulta gravada con carga alguna, y los compradores estarán á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Para el día 18 de id. id. de doce á doce y media de su mañana.*

Un herreñal que en término de Rioseco perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma Ciudad; su cabida 2 cuartas y 50 estadales: vale de renta anual 80 rs.; y en venta, según la tasación pericial 625 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 2,400. No resulta gravado con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*El mismo día de doce y media á una de la tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la citada ciudad de Rioseco perteneció al Beneficio de D. José María Andonegui; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 20 obradas, 2 cuartas y 9 estadales: vale de renta anual 22 fanegas 18 cuartillos de trigo; y en venta, según la tasación pericial 12,754 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 16,110. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas citadas; en el concepto que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose en los referidos días iguales remates en esta Capital y Rioseco, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 5 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

## ANUNCIO Num. 191.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados en esta Capital de las fincas nacionales que á continuación se expresan, los cuales han obtenido el resultado siguiente:

La primera suerte de dos en que fué dividida una heredad de tierras de pan llevar que en término de Ciguñuela perteneció al Beneficio que labra María Ruipérez; consta de 9 pedazos que hacen 13 obradas y 504 estadales, que estaba capitalizada en 6,480 rs., se ha rematado en 7,520.

La segunda id. id., que consta de 9 pedazos que hacen 9 obradas y 566 estadales, que estaba capitalizada en 5,040 rs., se ha rematado en 5,320.

La primera suerte de dos en que se dividió la heredad de tierras que en el mismo término de Ciguñuela perteneció á uno de los Beneficios que labra Juan Fraile, compuesta de 14 pedazos que hacen 13 obradas y 97 estadales, que estaba capitalizada en 5,400 rs., se ha rematado en 8,500.

La segunda id. id., compuesta de 15 pedazos que hacen 15 obradas y 23 estadales, que estaba capitalizada en 6,120 rs., se ha rematado en 10,485.

La heredad de tierras de pan llevar que en el citado término de Ciguñuela perteneció á otro Beneficio que labra Raimundo García; consta de 16 pedazos con 21 obradas y 478 estadales, que estaba capitalizada en 18,000 rs., se ha rematado en 18,005.

Un solo pedazo de tierra que en dicho término de Ciguñuela perteneció á la Cofradía Sacramental de la misma, compuesta de 6 obradas, que estaba capitalizada en 1,350 rs., se ha rematado en 1,400.

Y una heredad de tierras de pan llevar que en el precitado término de Ciguñuela perteneció al Curato de la misma; consta de 4 pedazos, que hacen 9 obradas y 116 estadales, que estaba tasada en 4,149 rs., se ha rematado en 8,530.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

## ANUNCIO NUM. 192.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decreto de ayer, se ha servido señalar para sus remates el dia 20 de Noviembre venidero y horas que se dirán, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo; en el mismo dia y hora en la ciudad de Rioseco por las que radican en su Partido, ante el Juez de primera instancia, asistencia del Comisionado subalterno, citacion del Procurador del Comun y Escribano, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*De doce á doce y media de su tarde.*

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término de Palacios de Campos perteneció al Curato y Beneficio que poseyó Don Juan Perez; constan las tierras de 27 pedazos, que hacen en junto 43 obradas y 298 estadales, y la viña hace 62 estadales: vale todo de renta anual 18 fanegas y 4 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 14,221 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 13,200. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De doce y media á una de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Palacios de Campos perteneció al Beneficio que poseyó Don José Villalba; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 517 estadales: vale de renta anual 9 fanegas y 2 celemines de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,600 rs.; y segun la tasacion pericial 8,053. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una á una y media id.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 10, que perteneció al Ilmo, Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo,

entresuelo, principal, segundo y tercero, con pozo de aguas limpias; su figura es un polígono irregular de 7 lados en que se comprenden 852 pies de superficie. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 9,600 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en Rioseco, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año anterior y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 7 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Anuncio de arriendo de fincas del Clero Secular.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arriendo por cuatro años, que empezarán á correr y contarse en 1.º de Noviembre próximo venidero, de las Aceñas tituladas de Requejo, situadas sobre el rio Pisuerga, fuera del Puente mayor de esta Ciudad, con su cañal, casa, prado, tierras y era contiguo á aquellas, que todo perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y lleva en renta Francisco Meneses por 11,500 rs. anuales, se ha señalado para su remate el dia 6 de dicho mes de Noviembre y horas de diez á doce de su mañana en los estrados de la Intendencia de esta Provincia, ante su Señoría, con mi asistencia, la del Señor Contador del ramo y por testimonio del Escribano Don Genaro Herrero Blanco.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en el arriendo de dichas Aceñas y demas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado el dia y horas citadas; en inteligencia de que no se admitirán las posturas que no cubran la renta estipulada, conforme al pliego de condiciones que con el expediente obra en la Escribanía á cargo del indicado Don Genaro Herrero Blanco. Valladolid 16 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 18 de Octubre de 1842.

---

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la  
Provincia de Valladolid.*


---

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

---

*Continúa Rioseco.*

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------|
| <p>1816 Una tierra que perteneció á obras pias y demas establecimientos de que es patrono el Cabildo Eclesiástico de Rioseco, término de Caton.</p> <p>1817 Otra id., id., en dicho término.</p> <p>1818 Otra id., id., situada en el expresado término.</p> <p>1819 Otra id., id., término de Castil de Vela.</p> <p>1820 Otra id., id., término de id.</p> <p>1821 Otra id., id., término de Villavaruz.</p> <p>1822 Otra id., id., en dicho término.</p> <p>1823 Otro id., id., en el expresado término.</p> <p>1824 Otra id., á id., término de id.</p> <p>1825 Otra id., id., término de Castil de Vela.</p> <p>1826 Otra id., á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 9 celemines de trigo.</p> <p>1827 Otra id. que perteneció á los Beneficios vacantes por muerte de Don José Santos de Haro y Don Miguel Perez Vidal, término de Rioseco, de cabida de 5 pedazos. Renta 15 fanegas y 9 celemines de trigo.</p> <p>1828 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 4 pedazos. Renta 10 fanegas y 3 celemines de trigo.</p> <p>1829 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 6 pedazos. Renta 15 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo de trigo.</p> <p>1830 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 2 pedazos. Renta 6 celemines y 1 cuartillo de trigo.</p> <p>1831 Otra id. que perteneció al Beneficio de la Parroquia de Santa María, en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 22 fanegas y 7 celemines de trigo.</p> <p>1832 Ocho pedazos de tierra y dos prados que pertenecieron al de Don Tomás Alonso, en el mencionado término, se ignora la cabida. Rentan 600 rs. en metálico y 29 fanegas de trigo.</p> <p>1833 Una heredad de tierras que perteneció al de Don José Cuadrillero, término de dicho pueblo, de cabida de 10 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.</p> <p>1834 Otra id. que perteneció á la Hermandad de la tercera Orden de San Francisco, en el expresado término, de cabida de 9 pedazos. Renta 26 fanegas de trigo.</p> <p>1835 Otra id. que perteneció á la hacienda de los Señores Vinegas, término de id., de cabida de 16 pedazos. Renta 102 fanegas y 2 celemines de trigo.</p> <p>1836 Un cercado que perteneció á id., término de Frente del Cuartel. Renta 576 rs.</p> <p>1837 Una viña que perteneció á id., término de Rioseco. Renta 160 rs.</p> | } | <p>Se ignoran las cabidas y las rentas.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------|

- 1838 Tres tierras que pertenecieron á la Obra-pia de Doña Beatriz Perez Escobar, término de Rioseco. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1839 Una tierra que perteneció á la de Bulas, término de id. Renta 1 fanega de trigo.
- 1840 Una huerta que perteneció á id., en dicho término. Renta 4 fanegas de trigo.
- 1841 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio Eclesiástico que posee Don José Sierra, término del expresado pueblo, de cabida de 9 pedazos. Renta 10 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1842 Una viña que perteneció á id., término de id. No tiene renta.
- 1843 Una quinta parte de una pradera que perteneció á id., situada en dicho término. No tiene renta.
- 1844 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio que posee Don Joaquin Roman, en dicho término, de cabida de 7 pedazos. Renta 32 fanegas y un celemin de trigo.
- 1845 Otra id. que perteneció al que disfruta Don Antonio Montenegro, situada en dicho término, de cabida de 10 pedazos. Renta 17 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1846 Otra id. que perteneció al que disfruta Don Victorio Cocho, término del expresado pueblo, de cabida de 14 pedazos. Renta 15 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1847 Tres tierras que pertenecieron á la Cofradía de Nuestra Señora de Castilviejo, término de id., se ignora la cabida. Rentan 7 fanegas de trigo.
- 1848 Otras tres id. que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida y la renta.
- 1849 Una heredad de id. que perteneció á la Fábrica y Sacristía de la Parroquia de Santa Cruz, situada en el mencionado término, de cabida de 7 pedazos. Renta 38 fanegas de trigo.
- 1850 Otra id. que perteneció al Beneficio de Preste y Cura de Santa María de id., término del expresado pueblo, de cabida de 17 pedazos. Renta 51 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1851 Una viña que perteneció á id. término de id., se ignora la cabida. Renta 25 rs.
- 1852 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de id., término del mencionado pueblo, de cabida de 26 pedazos. Renta 104 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1853 Una viña-pradera cortezo que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida y la renta.
- 1854 Una tierra que perteneció á la Cofradía Sacramental de dicha Iglesia, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 17 fanegas de trigo.
- 1855 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1856 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 11 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1857 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. Renta 4 fanegas de trigo.
- 1858 Una viña que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 85 rs.
- 1859 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Apostol Santiago, situada en el expresado término, de cabida de 14 pedazos. Renta 74 fanegas y 7 celemines de trigo.
- 1860 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 22 pedazos. Renta 82 fanegas de trigo.
- 1861 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 18 pedazos. Renta 89 fanegas de trigo.
- 1862 Otra id. que perteneció al Beneficio que posee Don José María Andonaique, término de dicho pueblo, de cabida de 9 pedazos. Renta 34 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1863 Otra id. que perteneció al de Alvarez, término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 22 fanegas y 2 celemines de trigo.
- 1864 Otra id. que perteneció al de Prieto, en el mencionado término, de cabida de 9 pedazos. Renta 30 fanegas y un celemin de trigo.
- 1865 Parte de un prado que perteneció á id., término del mismo pueblo, se ignora la cabida y la renta.
- 1866 Una tierra que perteneció á las Obras pias de que es patrono el Clero de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.

Las cargas que se expresan en la relacion de fincas urbanas corresponden á dicha fábrica.

Se pagan 3,559 rs. y 3 mrs. de réditos de varios censos á favor de particulares.

- 1867 Otra id que perteneció á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1868 Cuatro tierras que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 14 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1869 Una viña que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 80 rs.
- 1870 Una heredad de tierras que perteneció al Curato y Beneficio de la Parroquia de Santa Cruz, término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1871 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1872 Una tierra que perteneció á id., situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1873 Una viña que perteneció á id., término del mismo pueblo, se ignora la cabida. Renta 20 rs.
- 1874 Una heredad de tierras que perteneció al Curato y Beneficio de Santiago, término de id., se ignora la cabida y la renta.
- 1875 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida y la renta.
- 1876 Otra id. que perteneció á la Obra-pia de Doña Isabel de Tobar, término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 120 rs.
- 1877 Otra id. que perteneció al Cabildo de Astorga, término del mencionado Rioseco, de cabida de 20 higuadas. Se ignora la renta.

*Moral de la Reina.*

- 1878 Una heredad de tierras y varios herreñales que pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia de San Juan de Moral de la Reina, término de id., de cabida de 102 pedazos. Rentan 55 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de trigo. } Tiene la carga de 2 fanegas de trigo á favor del Maestro de niños.
- 1879 Una heredad de tierras que perteneció á la de Santa María de id., en dicho término, de cabida de 42 pedazos. } Rentan 37 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos y medio de trigo. } Tienen la carga de 2 fanegas de trigo á favor del Maestro de niños.
- 1880 Nueve herrenes que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. }
- 1881 Siete eras que pertenecieron á id., situadas en el expresado término, se ignora la cabida. }
- 1882 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 78 pedazos. } Rentan 74 fanegas, 9 cels. y cuartillo y medio de trigo.
- 1883 Una era que perteneció á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. }
- 1884 Dos tierras que pertenecieron á la Capellanía de Cuenca, en dicho término, se ignora la cabida. Renta 2 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de trigo.
- 1885 Una tierra que perteneció á la Capellanía de San Roque de Tamariz, situada en el expresado término de Moral de la Reina, se ignora la cabida. Renta 9 celemines de trigo.
- 1886 Una heredad de id. que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la villa de Cuenca, término de Moral de la Reina, de cabida de 8 pedazos. Renta 58 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1887 Otra id. que perteneció al Curato de la Parroquia de Santa María, término del mencionado pueblo, de cabida de 36 pedazos. Renta 49 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1888 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Miguel, en dicho término, de cabida de 68 pedazos. Esta finca y el solar que sigue rentan 35 fanegas, 5 celemines y cuartillo y medio de trigo. } Estas fincas tienen la carga de 2 fanegas de trigo á favor del Maestro de niños.
- 1889 Un solar de viña que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. }
- 1890 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de San Juan, término del mencionado pueblo, de cabida de 49 pedazos. Renta 57 fanegas y un celemin de trigo.

- 1891 Otra id. que perteneció al Curato de la Iglesia de San Miguel, término de id., de cabida de 38 pedazos. Renta 49 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1892 Otra id. que perteneció al Curato de San Juan, término del mencionado pueblo, de cabida de 45 pedazos. } Rentan 80 fanegas,  
2 celemines y 2  
1893 Una era que perteneció á id., situada en dicho término, se ignora la cabida. } cuartillos de trigo.

*Valdenebro.*

- 1894 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Don Santiago Nieto, término de Valdenebro, de cabida de 30 pedazos. Renta 22 fanegas de trigo.
- 1895 Otra id. que perteneció al de Don Celedonio Ayala, en dicho término, de cabida de 9 pedazos.
- 1896 Una era que perteneció á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. } Rentan 16 fanegas  
de trigo.
- 1897 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 14 pedazos.
- 1898 Tres tierras que pertenecieron al Beneficio de Epístola, situadas en el expresado término, se ignora la cabida.
- 1899 Una heredad de id., que perteneció al Beneficio de Preste, término del mencionado pueblo, de cabida de 21 pedazos.
- 1900 Un prado que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. } Rentan 17 fanegas  
de trigo.
- 1901 Cuatro tierras que pertenecieron al de Epístola, término de id., se ignora la cabida.
- 1902 Una heredad de id. que perteneció á las Fábricas reunidas de Nuestra Señora de Aroga y San Vicente Martir, situada en el expresado pueblo, de cabida de 27 pedazos. Renta 22 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1903 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 21 pedazos. Renta 31 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1904 Otra id. que perteneció á la Cofradía del Rosario, situada en el expresado término, de cabida de 29 pedazos. Renta 168 rs.

*Santa Eufemia.*

- 1905 Una heredad de tierras que perteneció á la Rectoría de la Iglesia de Santa Eufemia, término de id., de cabida de 21 pedazos. } Rentan 136 rs.
- 1906 Una era que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. }
- 1907 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 12 fanegas de trigo.

*Villagarcía.*

- 1908 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de San Pedro de Villagarcía, término de id., de cabida de 62 pedazos. } Rentan 72 fanegas,  
1909 Tres viñas que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. } 4 celemines y 2  
1910 Dos eras que pertenecieron á id., situadas en el expresado término, se ignora la cabida. } cuartillos de trigo.
- 1911 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Preste de id., término de dicho pueblo, de cabida de 68 pedazos. } Rentan 42 fanegas,  
un celemin y 2  
1912 Tres viñas que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. } cuartillos de trigo.

*(Se continuará).*